

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 28 de Marzo de 1944 por el que se faculta a los Ayuntamientos para organizar los Servicios de preparación de leche higienizada y pura destinada al consumo humano. (Boletín Oficial del Estado 1287 Mayo).

Ineludible es la necesidad de control como garantía de toda sustancia alimenticia; pero aún es mayor en productos en los que, a más del perjuicio económico del fraude por adulteración, existe el peligro de conminación por gérmenes transmisibles a la especie humana.

Por su influencia en el régimen alimenticio de la infancia y por ser medio propicio a la incubación de gérmenes nocivos y contagiosos, es la leche, de entre todos los elementos de nutrición, el que más precisa se dicten normas que permitan extirpar tanto el comercio fraudulento como los riesgos de orden sanitario, merced a un tratamiento higiénico.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza a los Ayuntamientos cuya importancia de población y consumo lo permitan a establecer la obligatoriedad de la higienización y saneamiento de la leche destinada al abastecimiento público, en el plazo que aconsejen las condiciones de producción y suministro y con arreglo a lo que se dispone en el presente Decreto.

Artículo segundo. Para el establecimiento del régimen de higienización y saneamiento con arreglo a lo dispuesto en el presente Decreto será condición precisa la previa autorización del Ministerio de Agricultura, el que la concederá escalonando las peticiones, atendiendo a las circunstancias expresadas en el artículo anterior y a la vista de las posibilidades que existan para la adquisición de los elementos fabriles y auxiliares necesarios.

Artículo tercero. Concedida la autorización expresada en el artículo anterior, se constituirá en el Ayuntamiento interesado una Junta integrada por el Alcalde o un delegado suyo, como Presidente, y un representante de cada uno de los organismos siguientes: Jefatura Agronómica, Jefatura Provincial de Ganadería, Inspección Provincial de Sanidad, Delegación Provincial

de Abastecimientos y Sindicato Provincial de Ganadería.

Artículo cuarto. La Junta expresada redactará y elevará a la aprobación del Ministerio de Agricultura una Memoria y proyecto de régimen local, que entre otros abarcará los siguientes extremos.

a) Capacidad consumidora actual de la población y Centros de producción abastecedores actuales y posibles, con expresión de su capacidad productiva, distancia a la población y medios de transporte a la misma.

b) Plazo de transición que se considera conveniente desde la iniciación del sistema hasta la total implantación del régimen obligatorio de higienización y saneamiento, pasado el cual, por lo tanto, quedará prohibida la venta para el consumo directo de la leche sin higienizar dentro de la Zona de su jurisdicción.

c) Régimen local para la concesión de autorizaciones de venta para el Abastecimiento público con leche higienizada y saneada hasta cubrir el cupo de consumo de la población.

d) Margen de precio que se estima necesario entre la leche que se destine al consumo directo higienizada y saneada y la que se venda sin tales requisitos, con expresión del tanto por ciento que de dicho margen y como estímulo corresponda al productor.

Artículo quinto. El Ministerio de Agricultura, previo el informe del Ministerio de Industria y Comercio referido a los extremos que tengan relación con las funciones de Abastecimientos, aprobará la Memoria y proyecto, introduciendo en los mismos las modificaciones que estime convenientes.

Artículo sexto. Una vez aprobado el proyecto, el Ayuntamiento anunciará públicamente las condiciones para la concesión de autorizaciones de venta de leche higienizada y saneada, y a la vista de las solicitudes que se presenten, y de acuerdo con el informe previo de la Junta, podrá conceder las autorizaciones hasta cubrir el cupo de consumo de la población.

Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, las Cooperativas y Entidades mercantiles o mixtas que ofrezcan suministrar leche producida o higienizada y saneada dentro o fuera del término municipal; pero el Ayuntamiento, a la vista de las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta la conveniencia de conceder con

preferencia las autorizaciones de venta a la producción de menor radio de transporte, podrá aceptar, rechazar o reducir las peticiones recibidas pero dando siempre también la preferencia a las Cooperativas de Ganaderos en igualdad de condiciones.

Artículo séptimo. Las autorizaciones a una misma Entidad no podrán exceder en su conjunto del veinte por ciento del cupo de consumo de la población sin previa autorización del Ministerio de Agricultura.

Al conceder las autorizaciones se fijará un plazo para su total efectividad de suministro, pasado el cual podrá el Ayuntamiento, previo informe de la Junta, reducir la autorización a la cantidad que efectivamente suministre el adjudicatario, anulándola para el excedente.

Artículo octavo. Cuando las circunstancias o los resultados de la implantación del sistema así lo aconsejen, la Junta podrá elevar a la aprobación del Ministerio de Agricultura la propuesta de modificación del margen de precio, o de la duración del plazo de implantación o cualquiera otra que, sin modificar fundamentalmente cuanto se dispone en el presente Decreto, pueda facilitar la implantación del sistema.

Artículo noveno. Los Centros de higienización y saneamiento, puestos de recepción, distribución, venta, etc., quedarán sometidos a la fiscalización de las autoridades sanitarias municipales en todo cuanto sea materia de su competencia, y en su conjunto, a la de los Servicios Técnicos del Ministerio de Agricultura.

Artículo diez. El Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el de Gobernación, fijará las condiciones mínimas que deben de reunir los Centros de higienización y saneamiento de la leche, características de ésta para su pasteurización, así como las de la leche pasteurizada, capacidad y condiciones de los envases, garantías de cierres y precintos, etc.

Artículo once. El Ministerio de Agricultura dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento y sanciones del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Miguel Primo de Rivera y Saenz de Heredia.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 82

Requiero a los Alcaldes de esta provincia me den cuenta antes del día 15 de actual, por no haberlo aún efectuado, del cumplimiento de la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 24 de 25 de Febrero último, referente a la colocación por cuenta de los Ayuntamientos de rótulos indicadores del nombre de la localidad, y recordado el cumplimiento de la misma por mi Circular número 34, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 28 del mismo mes, toda vez que este Gobierno ha de comunicar al Ministerio el primero del próximo mes haber sido colocados los rótulos de referencia en todos los pueblos de la provincia.

Palencia 8 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
1186 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Las industrias provinciales de conservas de frutas, galletas y turrones, licores y pequeñas industrias

Para cumplimentar lo dispuesto en la Circular número 430 de la Comisaría General sobre el traspaso de funciones de las Comisarias de Recursos a las Delegaciones Provinciales y por lo que respecta a las industrias de conservas vegetales, galletas, turrones, licores y las encuadradas dentro de la denominación de pequeñas industrias, interesa hacer públicas las siguientes normas:

Conservas de frutas.—Para esta clase de industrias se vienen adjudicando por la Comisaría General cupos de azúcar a los fabricantes de cada provincia. La distribución de cupos que hasta el 31 de Marzo venía haciéndose por las Comisarias de Recursos, se hará en lo sucesivo por mediación de esta Delegación, a la cual se comunicarán oportunamente las cantidades objeto de asignación y la forma en que se ha de distribuir entre los industriales interesados de la provincia.

Con objeto de conocer el destino que éstos dan a los cupos adjudicados, deberán declarar mensualmente del 1 al 5 de cada mes, los productos elaborados que deberán ser necesariamente pastas de frutas, o mermeladas, indicando el porcentaje de azúcar empleado en cada artículo, debiendo tener en cuenta:

a) Que no pueden fabricarse mermeladas con un porcentaje de

azúcar superior a 35 por 100 (Orden de la Presidencia de 9-10 43); para las pastas de frutas se emplea el azúcar en igual proporción a la pulpa.

b) Que está prohibida terminantemente la fabricación de frutas escarchadas o cosechadas, habiendo terminado el plazo concedido para la liquidación de existencias el día primero del pasado Abril.

Para la comprobación de lo expuesto, frecuentemente la Inspección de esta Delegación Provincial realizará visitas y tomará muestras de los productos, las cuales serán analizadas para comprobar el grado de concentración de azúcar y de porcentaje empleado. Los productos elaborados, salvo orden en contrario, quedarán libres de circulación.

Galletas y turrónes.—Se adjudican los cupos a estas industrias en igual forma que a las de conserva, teniendo además en cuenta:

Para galletas, producto que precisa dos primeras materias intervenidas (harina y azúcar), dada la escasez de la primera de ellas, suelen emplear los fabricantes harinas libres, que como tal no está sujeta a cupo. Por ello, considerando que las asignaciones a efectuar se hacen conjuntamente, esto es, concediéndose al mismo tiempo el trigo y el azúcar, para lo cual existen grandes dificultades, se suelen dar de vez en cuando cupos de azúcar a los fabricantes de galletas que tienen cupos de harina libre en su poder. El producto obtenido, si bien deberá ser controlado, queda libre de circulación.

Las galletas que se elaboren con harina de trigo, según cupos dados, de acuerdo con los coeficientes marcados por el Sindicato Nacional de la Alimentación, podrán ser intervenidos por la Delegación previa autorización de la Comisaría General, dictándose para ello las normas consiguientes.

Para turrónes viene adjudicándose un cupo al año, en el mes de Noviembre, según coeficientes dados por el Sindicato antes aludido y quedando el producto elaborado en libertad de circulación, previa comprobación de si se ha empleado o no el azúcar concedido.

Licores.—La distribución de los cupos que se concedan se hará a través de esta Delegación, de acuerdo con los coeficientes provinciales fijados por el Sindicato Nacional de la Vid y los particulares, según acta suscrita por los industriales.

Para controlar el envío dado a los cupos, es conveniente que, sin exigir declaraciones juradas, de vez en cuando los de la Inspección de estos Servicios realizarán visitas en comprobación de los productos elaborados de acuerdo con los libros que han de llevar los fabricantes y la matriz de las guías que para su circulación han de expedir los Inspectores de alcoholes. Con estos datos y la fórmula de fabricación que de cada producto industrial obra en la Comisaría General, puede conocerse que el azúcar ha sido o no empleado en su totalidad.

Pequeñas industrias.—Se consideran como tales: Confiterías. Caramelos. Helados. Biselado de lunas. Industrias de cueros. Rodillos de Imprenta. Bollerías y, en general, todas aquellas que no satisfa-

cen contribución de gran industria ni son atendidas directamente por la Comisaría General, exceptuándose las fábricas de gaseosas, vermouths y jarabes, a los cuales, por poder sustituir al azúcar, no se les concede cupo.

La distribución de las asignaciones que mensualmente se adjudican a esta Delegación Provincial para dichas atenciones, seguirán efectuándose como hasta la fecha, si bien deberá efectuarse un resumen y remitirse a la Comisaría General, de la distribución efectuada, indicando en ella: 1.º Porcentaje asignado a cada una de las industrias. 2.º Nombre del industrial. 3.º Clase de industria. 4.º Azúcar que ha correspondido a aquél.

Reservistas.—Venía tramitándose a través de las Comisarias de Recursos el asunto relativo a la realidad de las reservas de azúcar, mas en lo sucesivo se tramitarán directamente por la Comisaría General, cuyo Organismo excluirá del reparto oficial de azúcar a los industriales acogidos a dichos beneficios, para lo cual oportunamente se comunicará a cada Delegación.

De todas las incidencias que se planteen en relación con las antedichas normas, se consignará a la Comisaría General, a la cual se dará cuenta igualmente de todas aquellas anomalías que se registren y propuesta de sanción correspondientes, para su resolución interior.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 5 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
1169 Enrique de Lara y Guerrero

Extravío de Cartillas

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo Serie C. números 114.955, 118.117, 391.907, 213.256, 391.960, 519.139, 519.140, 936.908 y de la Serie T. número 95.438 correspondiente al tercer período, se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial que quedan anuladas a todos los efectos.

Estos servicios Provinciales estiman conveniente, a pesar de haber terminado el período de validez de indicadas primeras cartillas, hacerlo público ya que bien puede ocurrir que antes de su caducidad hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular para por el procedimiento indirecto causar alta.

Por ello y en evitación de que si tales hechos han ocurrido puedan prevalecer, ruego a dichos Organismos Locales, vigilen con sumo cuidado las relaciones modelo número 15 de las «Instrucciones», en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y definitivo de residencia (norma 39 apartado b) por si figurasen en ellas, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial, y procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del tercer ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al segundo ciclo.

Palencia 6 de Mayo de 1944.
El Gobernador Civil Presidente,
1169 Enrique de Lara y Guerrero.

Prohibición de las conservas de ave

Para general conocimiento y efectos consiguientes, se hace público que en relación con la elaboración de conservas de ave, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de esta fecha se prohíbe en absoluto la elaboración de toda clase de conservas a base de ave, cualquiera que sea su preparación, quedando, por tanto, ampliados los preceptos prohibitivos que señalan las Circulares de esta Comisaría General números 411 y 436, en sus artículos 6.º, párrafo 2.º, y 26 respectivamente.

2.º No obstante la prohibición señalada en el párrafo anterior, para la venta de aquellas conservas de esta clase, elaboradas con anterioridad a esta fecha y de acuerdo con las disposiciones mencionadas, se concede un plazo que finalizará el día 1.º de Junio próximo, previa declaración acreditativa de dichas existencias, número y características de las mismas.

Palencia 8 de Mayo de 1944.
El Gobernador Civil,
1188 Enrique de Lara y Guerrero

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Negociado de Contribución Industrial

Por incumplimiento de lo ordenado en diversas Circulares, respecto a la remisión dentro de los cinco primeros días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, de las altas y bajas habidas en la Contribución Industrial, debidamente relacionadas en cuatro ejemplares, el Ilmo. Sr. Delegado ha acordado imponer las siguientes sanciones a los Ayuntamientos que se citan:

Abastas.....	25 pts.
Añoza.....	25 »
Bárcena de Campos.....	25 »
Frechilla.....	25 »
Guardo.....	50 »
Torremormojón.....	25 »
Castromocho.....	25 »

Lo que se publica para conocimiento y estímulo de los interesados y ejemplo a los demás, para evitar desidia y negligencia en el cumplimiento puntual y exacto de los servicios que esta Delegación tiene ordenados.

Palencia 6 de Mayo de 1944.—El Jefe del Negociado, L. G. Noriega.
—V.º B.º: El Administrador de Rentas Públicas, J. Domercq. 1172

Administración de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Apéndices de Urbana

CIRCULAR

Para la formación de los apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares del ejercicio de 1945, esta Administración de Propiedades, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 22 de Octubre de 1926 en relación con el artículo 58

del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, recuerda a los Ayuntamientos de la provincia que el plazo de exposición al público termina el 15 de Mayo, sin necesidad de anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL, toda vez que es preceptivo el plazo de excepción, oyendo las reclamaciones que se presenten y resolviéndolas antes del día 31 de dicho mes.

En dichos apéndices se incluirán las variaciones que señala el artículo 20 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, en expedientes aprobados por esta Administración, advirtiéndose que cada finca, aunque sean varios los dueños de ella, ha de figurar en una sola partida de alta o baja, para que no resulten más contribuyentes que fincas del Registro, según dispone el artículo 27 del indicado Reglamento.

Asimismo se harán desaparecer de los documentos cobratorios los nombres anónimos o colectivos, tales como Viuda e hijos de X; herederos de X; X y hermanos, etcétera, haciéndose constar en su lugar los nombres de los verdaderos propietarios con dos apellidos y vecindad, para lo cual la Junta deberá exigir de los interesados la oportuna declaración, en la que, además, conste el número y fecha de la carta de pago del impuesto de Derechos Reales, advirtiéndose que no será aprobado ningún documento, apéndice o padrón sin antes haber cumplido estas diligencias y que, transcurridos los plazos reglamentarios, serán sancionados los individuos que integran las Entidades.

Los Ayuntamientos que no tengan variaciones de ningún género, lo harán constar solamente por medio de una certificación, expedida por el señor Secretario de la Corporación municipal, con el visto bueno del Alcalde, la que deberán remitir sin excusa alguna.

Estos documentos se entregarán por duplicado en esta Administración, precisamente antes del 20 de Mayo, los que no tengan reclamaciones y antes de 1.º de Junio los que tengan reclamaciones interpuestas contra él, sin necesidad de nuevos recordatorios, advirtiéndose a los Alcaldes y Juntas, que de no tener presentados el citado día 1.º de Junio los expresados documentos, se les impondrá por el ilustrísimo señor Delegado, a propuesta de esta Administración, la multa correspondiente.

El reintegro de los referidos documentos es de una póliza de 1'50 pesetas por cada pliego en el original y de un timbre móvil de 0'25 pesetas por cada pliego en la copia. Palencia 5 de Mayo de 1944.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Antonio López. 1171

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

(Conclusión)

Reinoso de Cerrato

Rústica

Años de 1937 y 1943

Juliana Amor Prieto, 1'42 ptas.
 Pablo Ayuso Abarquero, 2'51.
 Pablo Ayuso Martín, 29'41.
 Juan Alvarez P., 7'85.
 Saturnino Cantera, 1'53.
 Marina Calleja Castrillo, 0'27.
 Juan Campo Prieto, 55'71.
 Eustasio Cantera Mediavilla, 74'09.
 Telesforo Crespo Rodríguez, 8'45.
 José Castrillo García, 0'93.
 Adela Castrillo Matia, 8'29.
 Adela Martínez hdsos., 3'02.
 Amos Cuervo Cerrato, 1'32.
 Hros. de Mariano Diez, 2'54.
 Secundino Diez Barcenilla, 16'11.
 Santiago Diez Ibáñez, 8'93.
 Paula Diez Prieto, 12'34.
 Hros. de Gregorio García, 20'26.
 Guillermo García Ruiz, 1'46.
 Guillermo García Tarrero, 3'40.
 Martín García Barrientos, 19'36.
 Angel García Martín, 8'40.
 Bernardo García Montoya, 6'36.
 Rosendo García Montoya, 23'22.
 Nemesio García Nuñez, 0'25.
 Mauro García Nuñez, 1'69.
 Juan González Castrillejo, 14'52.
 Juan Hijarrubia Sánchez, 17'27.
 Cirilo Lázaro Diez, 18'99.
 Eusebio Marín, 4'88.
 Luis Marín Amor, 21'17.
 Amor Marín Cordovilla, 34'01.
 Moisés Marín Cordovilla, 46'57.
 Pablo Marín Alvarez, 23'48.
 Nicolás Macho y Saturnino Madrid, 16'85 pesetas.
 Soledad Meneses, 5'37.
 Bernardo Montoya García, 0'81.
 Angel Ortega Campos, 1'16.
 Cesáreo Ortega García, 24'54.
 Mariano Ortega hros., 2'41.
 Engracia Ortega, 1'23.
 Luis Ortega Campo, 6'31.
 Rosario Ortega García, 2'38.
 Eugenio y Vicente Pastor, 24'97.
 Emilia Pastor Abarquero, 7'32.
 Francisco Pastor Ayuso, 14'94.
 Benito Pastor Pastor, 1'31.
 Benito Pastor Borias, 12'20.
 Isaac Pastor Ayuso, 3'82.
 Policarpo Polo Pastor, 0'79.
 Lucila Prieto Amor, 0'53.
 Bernardo Quintana, 20'24.
 Constantino Rioja Prieto, 2'32.
 Acacio Sánchez Yáñez, 12'72.
 Ascensión Sánchez Ayuso, 8'16.
 Eleuterio García, 1'40.
 Inés Sánchez Manuel, 5'20.
 Pedro Sánchez Ortega, 30'61.
 Felipe S. Miguel Herrero, 1'27.
 Jerónino Sánchez, 16'04.
 Aquilino S. Miguel Campó, 61'09.
 Francisco Urbaneja Martín, 3'62.
 Valentina Valdeomillos, 31'58.
 Leonardo Valdazos hdsos., 5'90.

Urbana

Melquiades Aguado, 26'67.
 Teodulfo Ayuso, 36 y 68.
 Nicolás Amor Villaco, 5'31.
 Jesús Calleja, 18, 16 y 34.
 Juan Carazo, 3'05.
 Mariano Calzada, 26'81.
 Anastasio Campó, 7'52, 5'45 y 3'59 pesetas.
 María Campó, 4'14, 2'42 y 15'49.
 Práxedes Castrillejo, 4'21.
 Pilar Curiel, 4'03 y 25.
 Lucio Diez, 15'54 y 1'53.
 Adela, Vitoria, Elena y Esteban Nieto, 73 y 40 pesetas.
 Pedro García Amor, 4'03.
 José García, 1'92.
 Tomasa García 1'29.

Juan González, 1'18 y 25.
 Julián González, 40.
 Benito Pastor, 10'08 y 1'02.
 Jacinto López Alejos, 2'56, 2'56 y 0'16.
 César Mantilla, 1049'39.
 Emeterio Mediavilla, 1'14.
 Adela Marín Castrillejo, 8'06.
 Jacinta Marín Mediavilla, 1'06.
 Agustín Marín, 1'60.
 Felipa Mediavilla, 10'85.
 Lázaro Martín Gil, 7'92.
 Melchora Marín, 2'52 y 1.
 Mamerto Marín, 3'47.
 Mariano Martínez, 4'35.
 Mariano Montoya, 11'20.
 Rosendo Montoya, 13, 2'55, 86, 13, y 2'55. pesetas.
 Arturo Munguía, 14'47.
 Sabina Ortega, 4'30.
 Germán Pastor, 84.
 Saturnino Pastor Ayuso, 0'6.
 Manuel del Pino, 2'13.
 Vicente Rodríguez, 2'72.
 Mauricio Serrano, 16'06.
 Mariano Serrano, 3'34.
 Mariano San Miguel, 9'54.
 Pedro Salazar, 6'32.
 Valentina Sánchez, 2'54.
 Julio Sánchez Salazar, 2'73.
 Rafael Corneja, 2'56.
 Alejo Diez, 28.

Tabanera de Cerrato

Rústica

Años de 1937 al 1943

Toribio Agueyo Merino, 33'70 pts.
 Rosario Barcenilla y Constantino B., 12'10.
 Saturnino Barcenilla, 24'24.
 Macario Barcenilla y Federica Mena, 3'90.
 Isaac Barcenilla, 28'94.
 Cirilo Barcenilla Llorente 12'98.
 Servilio Barcenilla Llorente, 12'14.
 Emeterio Barcenilla, 14'79.
 Julia Barcenilla M., 52'60 y 7'36.
 Perpétua Barcenilla Merino, 89'46.
 Ambrosio Barcenilla e Isabel Charles, 3'86.
 Victoria Blanco Grande, 9'36.
 Gervasio Cantero, 11'88 y 6'24.
 Manuel Cantero, 36'85 y 4'99.
 Julián y Leandro Castrillejo, 4'98.
 Julio Castrillejo, 28'33.
 Vicente Castrillejo Dehesa, 4'59.
 Julián Castrillejo Diez 1'04.
 María Castrillejo Galindo, 524'86.
 Elvira Ceballos Rodríguez, 15'05.
 Teófilo de la Cruz, 1'21 y 4'97.
 Isabel Charles Minguéz, 103'76.
 La misma y Natividad, 76'48.
 Ignacio Dehesa, 1'97.
 Vicenta Dehesa Castrillejo, 2'73.
 Luciano Dehesa Merino, 161'06.
 El mismo y Pedro, 78'02.
 Los mismos y Martín Barcenilla, 30'95.
 Luciano Dehesa y Silvino, Castrillejo, 5'36.
 Estanislao Diez y Urbano, 0'27.
 Ramón Gallardo Diez, 386'85.
 El mismo e Hilario, 3'31.
 Gregorio García Barcenilla 4'45.
 Perpétua García González, 6'62.
 Dionisio García Rebollo, 1'91.
 Marceliano Gil Marcos, 14'87.
 Germán González Arnáiz, 18'65.
 Germán González García, 4'11.
 Restituto Gutiérrez Sainz, 3'14.
 Guillermo Hernantes Merino, 24'72.
 Hermenegildo Hernantes Merino, 70'77.
 Casimiro López Román, 57'09.
 Prudencio Merino Frías, 317'22.
 Obdulia Merino García, 1.513'85.
 Agapito Maroto, 5'86.
 Juan Merino García, 9'46.
 Próspero Merino y Marciano Mena, 3'17.
 Angela Merino, 3'59.

Obdulia Merino e Ignacio Dehesa, 78'56 pesetas.
 Eugenio Muños, 5'66 y 23'92.
 Irene Muñoz, 9'07.
 Francisco Ortega Peral, 10'50.
 Nicolás Palacios González, 1'90.
 Anastasio Pérez Rodríguez, 48'02.
 Pancraccio Polo Merino, 159'48.
 Epigmenio Prádanos C., 310'58.
 Audelino Rebollo Miguel, 17'62.
 Abundio Rodríguez, 32'43.
 Pedro Rodríguez, 48'18.
 Desiderio de Rozas, 16'88.
 Emilio Sanz, 11'63.
 Sérvulo Villarroel, 5'59.

Urbana

Manuel Barcenilla Bravo, 55'20 pts.
 Ambrosio Barcenilla Merino, 3'25.
 Victoriano Barcenilla Merino, 7'78.
 Constantino Barcenilla, 4'12.
 Ambrosio Blanco Castrillejo, 8'14.
 María Castrillejo Galindo, 53'44.
 Gregorio Castrillejo Merino, 7'80.
 Inocencio Castrillejo R., 9'77.
 Isabel Charles M., 10'34 y 15'50.
 Severiano Merinó Gento, 7'74.
 Otilio Mena y otro, 5'60.
 Hros. de Hilario Gallardo Diez, pesetas 6'76.
 Ramón Gallardo, 1'23, 1'26 y 13'76.
 Eustasio García Diez, 5'60.
 Marceliano Gil, 9'04.
 Segundo Herrantes, 3'40.
 Amalio Hernantes Merino, 2'80.
 Pablo Martínez, 6'05.
 Evencio Merino, 4'74.
 Julio Merino D., 2'80, 8'40 y 2'24.
 Prudencio Merino, 21.
 Obdulia Merino García, 61'70.
 Andrés Merino M., 0'54 y 6'72.
 Juan Minguéz G., 36'26, 4'99 y 6'51.
 Vidal Prádanos, 5'43.
 Isaac Sainz Diez, 54'26.

Valdecañas de Cerrato

Rústica

Hros. de Francisco Aguado, 0'13 pts.
 Domingo Aguayo Royuela, 4'38.
 Félix Aguayo, 1'46.
 Francisco Alejos Muñoz, 8'40.
 Antonio Antolín Bueno, 4'89.
 Cándido Antolín Royuela, 1'41.
 Bonifacio Balbás Peral, 13'62.
 Policarpo Balbás y Ascensión de Cos, 1'64.
 El mismo y Fernando Baras, 35'92.
 Prudencio Balbás Peral, 219'61.
 Remigio Balbás Peral, 188'92.
 Policarpo Balbás Presencio, 57'03.
 Policarpo Balbás Sardón, 704'80.
 Remigio Balbás Sardón, 2'90.
 Anselmo Barcenilla, 11'20.
 Juan Barcenilla, 15'38.
 Ambrosio Barcenilla Merino, 114'72.
 Victoria Barcenilla Merino, 29'22.
 Victoriano Barcenilla Merino, 65'77.
 Luis Blanco Redondo, 47'61.
 Gregorio Barcenilla Rubio, 110'01.
 Demetrio Carazo, 41'57.
 Miguel Carazo Royuela, 1.
 Roman Castrillejo Diez, 84'39.
 Adelaida Castrillejo B., 11'14.
 Jacinto Ceballos, 4'58.
 Claudio Ceballos, 13'87.
 Estanislao Diez, 13'77.
 Abilio Flores Royuela, 70'35.
 Eleuterio Fombellida, 42'40.
 Eleuterio Fombellida, 150'38.
 Eleuterio Fombellida, 10'28.
 Leocadia Gil Prieto, 3'47.
 Marciano Gento, 6'91.
 Natalio Macho Herrero, 181'17.
 Valentín Marcos Bravo, 90.
 Isacio Martín Barcenilla, 6'71.
 Marciano Martínez Barcenilla, 2.
 Bruno y Máximo Martínez, 8'87.
 Juan Mena, 20'18.
 Alejandro Mena Sanz, 9'99.
 Otilio Mena Estefanía, 14'18.
 Juan Merino y El Ayuntamiento, 10'65 pesetas.

Francisco Muñoz Antolín, 11'49.
 Bonifacio Merino López, 11'32.
 Salvadora Merino Royuela, 45'82.
 Julian Modrón Antolín, 12'42.
 Graciliano Modrón, 22'98.
 Emiliano Muñoz Antolín, 125'43.
 Francisco Muñoz Antolín, 59'33.
 Julián Muñoz Antolín, 714'48.
 Francisco Muñoz Balbás y Constantino, 1'20.
 Francisco Muñoz Balbás, 509'15.
 Vicente Muñoz Balbás, 15'46.
 Rufina Ortega, 7'54.
 Pedro de Peral de Arlanza, 9'82.
 Martín Peral González, 65'12.
 Angela Pérez Royuela, 137'10.
 Martín Peral González, 31'49.
 Anselmo Pérez Royuela, 0'63.
 Casimira Román, 72'53.
 Ubaldo Rodríguez, 14'54.
 Gregorio Román, 12'12.
 Serapio Royuela Ceballos, 2'21.
 Bernabé Villarreal Vivancos, 63'65.
 Marqués de Viana, 11'36.

Urbana

Francisco Aguado, 2'13 ptas.
 Cándido Antolín, 0'74.
 Bonifacio Balbás Peral, 37'22.
 Angela Balbás Gómez, 46'33.
 Santiago Barcenilla, 14'25.
 Gregorio Barcenilla Rubio, 24'12.
 Pedro y Máximo Martínez, 3'08.
 Natalio Macho, 2'10.
 Valentín Marcos, 2'24.
 Félix Aniceto Macho, 10'33.
 Pablo Martínez, 4'02.
 Evelio Merino Barcenilla, 0'72.
 Valentina Merino y otro, 2'31.
 Graciliano Modrón, 2'10.
 Graciliano Modrón, 1'68.
 Trinidad Modrón, 12'39.
 Trinidad Modrón, 0'72.
 Patricio Molinero Ortega, 3'44.
 Eugenio Muñoz Antolín, 2'52.
 Julián Muñoz, 4'20.
 Francisco y Eugenio Muñoz, 23'22.
 Francisco Muñoz, 4'20, 9'85 y 1'68.
 Martina Pascual, 0'70.
 Rufina Rodríguez, 0'84.
 Aurelia Royuela Antolín, 1'40.
 Ubaldo Rodríguez Pinto, 1'68.
 Serapio Royuela Pinto, 3'50.
 Micaela Royuela Román, 4'20.
 Juctino Royuela Sanz, 5'16, 8'60 y 2'80 pesetas.
 Bernabé Soto, 3'44.
 Julián Tamayo, 6'88.
 Victor Toquero, 4'20.
 Amos Valderrama, 1'68.
 Félix Valderrama, 2'58 y 2'94.
 Glicerio Valderrama, 6'88.

Villaconancio

Rústica

Año de 1934 y 1943

Hros. de Fabián Antón, 1'02 ptas.
 Benito Asensio, 2'04.
 Pastor Asensio, 7'28.
 José Asensio, 31'65.
 Cipriano Asensio, 28'47.
 Herminio Asensio, 8'01.
 Isidoro Bachiller, 45'79.
 Juan Cabezudo, 2'27.
 Matias Calvo Miguel, 3'25.
 Hros. de Mariano Cleto, 17'34.
 Luis Conde Abarquero, 48'02.
 Margarita Curiel, 36'10.
 Luis Diez González, 50'76.
 Restituto Farran de Juana, 150'37.
 Trinidad Fernández, 46'90.
 Jesús Flores, 102'35.
 María Fombellida y otros, 1'51.
 Hros. de Teótimo Gimón, 26'10.
 Hros. de Santiago González, 5'59.
 Domingo González, 4'06.
 Vicente González Amo, 148'29.
 Julio y Miguel González, 3'80.
 Emilio González, 242'15.
 Florianita González, 125'39.
 Atilano González Quintero, 23'36.
 Luis González Minguéz, 6'88.

Zoilo González Niño, 31'22.
 Segundo González Ozores, 0'31.
 Lucila González, 1'88.
 Victorino González R., 16'05.
 Hros. de Nicasio Lorenzo G., 5'02.
 Gregorio Lorenzo, 25'05.
 Máximo Martínez Martínez, 31'15.
 Doroteo Martínez, 3'19.
 Plácido Mendoza, 26'76.
 José Mínguez, 16'45.
 Margarita Mínguez, 3'59.
 Hros. de Bruno Monge, 2'47.
 Cecilio Monge, 2'33 y 10'63.
 Constantino Monge Perote, 13'94.
 Pedro Monge Citores, 21'50.
 Jesús Muñoz, 8'21.
 Gregorio Muñoz, 3'56.
 Teótimo Muñoz Tejero, 6'85.
 Hros. de Miguel Niño, 56'36.
 Nicolás Niño, 5'09.
 Julia Niño Niño, 93'31.
 Micaela Niño, 18'24.
 Vicente y Miguel Niño, 16'62.
 Tomás Renedo y otro, 1'18.
 Prudencio Ozores, 2'29.
 Andrés Quintero, 57'74.
 Nazario Quintero Encinas, 64'16.
 Silvano Quintero, 0'84.
 Leandro Renedo, 310'54.
 Tomás Román, 4'30.
 Germán de Rueda, 2'07.
 Manuel Ortega Curiel, 8'20.
 Cirilo Villafruela, 24'70.
 Ambrosio Villar, 12.
 Fermín Villahoz Alejos, 12'84.
 Gregorio Villahoz Monge, 3'77.
 Simeón Villahoz, 6'97.

Urbana

Años 1933 al 43

Onofre Aguado Encinas, 4'04 ptas.
 Pedro Asensio Arranz, 1'86.
 Dionisio Gimeno Benito, 5'18.
 Josefa Asensio, 2'06.
 Manuel Shuado, 3'63.
 Francisco Cabezudo, 1'39.
 Leoncio Cabezudo Encinas, 1'39.
 Evelia de la Cal, 13'54.
 Hdros. de Dolores Encinas, 20'98.
 Hdros. de María Encinas, 13'54.
 Leonor Encinas, 2'75.
 Manuel Encinas Encinas, 1'94.
 Justina Encinas Yágüez, 3'58.
 Julián y Demetrio Encinas, 47'09.
 Demetrio Encinas, 0'93.
 Demetrio Encinas G., 9'25.
 Leonor Encinas Asensio, 5'48.
 Luciano Encinas Niño, 1'21, 6'09 y 2'75.
 Juan Frías López, 12'26.
 Valentín y Víctor González, 3'23.
 Ventura González G., 4'15, 0'45, 5'48 y 5'71.
 Vicente González Amor, 1'82.
 Casilda González Niño, 1'62.
 Lucila González Q., 11'14.
 Hdros. de Cristeta González, 26'06.
 Fulgencio de Juana, 9'66.
 Hdros. de Juan Lorenzo, 36'04.
 Mauro Lorenzo G., 3'37 y 3'04.
 Andrés y José Llanos, 10'04.
 Eulogia Muñoz y Julián Medina, 73'78 pesetas.
 Manuel Niño Encinas, 8'23 y 8'23.
 José Niño Encina, 5'29.
 Justino Muñoz, 3'23.
 Antonio Prieto Pérez, 13'12.
 José Quintero, 7'73.
 Hdros. Deogracias Quintero, 4'04.
 Hdros. Santiago de Rueda, 27'05.

Villahán de Palenzuela*Rústica*

Años 1936 al 42

Fidencio Acero García, 46'16 pts.
 Anastasio Alvarez Macho, 16'65.
 Raimundo Antolín Maestro, 18'50.
 Crescencia Barcenilla F., 287'78.
 Antonio Barcenilla, 3'42.
 Primitivo Santamaría Barrio, 15'62.
 Ramiro Barrio Santamaría, 446'03.

Félix Bascónes López, 34'12.
 Mariano Bascónes López, 31'10.
 Juliana Becerril Merino, 61'33.
 Rastituto Becerril Moreno, 54'32.
 Benito Becerril Tejero, 8'02.
 Julio Bermejo Royuela, 29'89.
 Petronilo Calleja Guijas Hros., 1'64.
 Fernando Calleja Guijas, 9'06.
 Ángel Calleja Herrero, 40'53.
 Ismael Cantera Toquero, 740'43.
 Felipe Carpintero Arnaiz, 2'25.
 Enedino Carrillo, 4'59.
 Ruperto Carrillo, 7'18.
 Aurelia Carrillo, 41'73.
 Alfonso Castrillejo Pérez, 3'97.
 Antonio Castrillejo Prieto, 164'26.
 Darío Castrillejo Royuela, 151'31.
 Constantino Cancho Moreno, 26'56.
 Laureano Cancho Sánchez, 10'60.
 Darío Castrillo Royuela, 96'26.
 Pedro Celestino Antolín, 1'40.
 Jerónimo Chimeno, 14'21.
 Paula Diez Asensio, 34'82.
 Agustín Delgado Muñoz, 3'60.
 Isabel Diez Tejedor, 686'62.
 Jenaro Escribano Carrera, 157'82.
 Eustaquio Escaño, 6'12.
 Teótimo Esguevillas C., 1.564'30.
 Donaciano Esguevillas, 15'12.
 Antonino Gil, 4'32.
 Domitilo Esguevillas Flores, 11'39.
 Florentino Esguevillas, 5'24.
 Pablo Flores Carpintero, 63'20.
 Andrés Frías Mínguez, 57'13.
 Miguel Frías Mínguez, 7'65.
 Gabriel Gallardo Gil, 11'65.
 Eugenia Torres Ortiz, 58'89.
 Rosario Gallardo, 11'88.
 Marcelino García, 35'20.
 Luis García Baranda, 49'92.
 Juana García Gil, 14'26.
 Alberto García, 10'22.
 Felipa Gil Castrillejo, 138'97.
 Patricio Gil Castrillejo, 266'56.
 Ana Gil Guerra, 40'81.
 Eladia Gil Guerra, 27'79.
 Emiliano Gil de Pedro, 23'36.
 Leoncía Gil, 0'80.
 Santiago Gil Ramos, 26'55.
 Benigno Gil Ramos, 9'65.
 Antonina Gil Ramos, 27'28.
 Anselma González Escribano, 4'88.
 Cayetano González Llorente, 23'68.
 Teodomira Guijas Orozco, 24'67.
 Teódulo Herrera Prieto, 75'18.
 Canuto Izquierdo, 7'56.
 Teótimo Lezcano Herrero, 39'30.
 Agapito Lezcano Herrero, 97'63.
 Agripina Macho Baranda, 10'41.
 Florencio Macho Galindo, 8'91.
 Feliciano Macho García, 24'50.
 Marcelino Macho Guijas, 37'20.
 Florencio Marcos, 6.
 Luciano Marcos Castrillejo, 4'50.
 Blas Marcos Castrillejo, 42'73.
 Antonio Martínez, 38'99.
 Feliciano Martínez Maestro, 16'24.
 Juan Menor Hernández, 68'08.
 Antonio Merino García, 118'04.
 Felicitas Merino González, 174'67.
 Lucrecio Merino Gento, 111'12.
 Eleuterio Merino Ortega, 170'45.
 Juan Mínguez Galindo, 32'85.
 Donaciano Miranda Montes, 3'20.
 Jesús Morales Lucas, 92'87.
 Félix Moreno, 6'92.
 Dionisio Muñoz Bravo, 53'19.
 Encarnación de los Mozos, 31'67.
 Ignacio del Oimo Montero, 11'69.
 Teodoro de Pedro Barcenilla, 10'38.
 Esperanza de Pedro Frías, 19'72.
 Julia de Pedro Frías, 18.
 José de Pedro Merino, 420'95.
 Timoteo de Pedro Merino, 145'96.
 Francisco Pérez Melero, 31'16.
 Florencio Prádanos Calleja, 42'03.
 Severino Prádanos, 3.
 Eugenio Prieto, 32'57.
 Carlos Prieto, 19'55.
 Tarsicia Prieto, 4'90.
 Santiago Prieto Baranda, 48'89.

Urbana Prieto Baranda, 17'31.
 Francisco Prieto Calleja, 6'09.
 Teresa Prieto Calleja, 15'27.
 Dolores Prieto Cantero, 40'93.
 Marciano Prieto Cantero, 12'90.
 Leonor Prieto Fernández, 3.017'62.
 Elías Prieto García, 6'70.
 Marcelina Prieto García, 13'52.
 Tiburcio Prieto García, 5'29.
 Julio Prieto Montoya, 13'25.
 Bernardo Prieto Prieto, 12'48.
 Audelina y Ursicio Rebollo, 6'51.
 Cándida Rebollo Baranda, 24'17.
 Dominica Rebollo Frías, 654'47.
 Antonio Rebollo García, 64'50.
 Patrocinio Rebollo García, 366'72.
 Castor Rebollo Prieto, 765'42.
 Fidencio Rebollo Prieto, 72'50.
 Julián Rebollo Royuela, 0'46.
 Angel Rebollo Royuela, 8'84.
 Hijos de Félix Rebollo, 1.663'48.
 Lucio Rioseras Palacín, 12'81.
 Tiburcio Rioseras, 1'94.
 Angeles Rodríguez R., 7'22.
 Fermín Rodríguez Rodrigo, 2'84.
 Irene Rodríguez Rodrigo, 4'52.
 Teodoro Rojo Salcedo, 17'51.
 Ignacio Royuela García, 19'35.
 Pedro Royuela García, 20'43.
 Piedad Royuela García, 10'39.
 Esteban Royuela Gil, 273'60.
 Leonardo Royuela Rebollo, 44'61.
 Francisco Rozas Moreno, 11'88.
 Vicente de Rozas Moreno, 764'16.
 Pedro Rozas, 1'33.
 Tomás de Rozas Rguez., 515'43.
 Julito de Rozas Tamayo, 158'92.
 Casto Rebollo Rebollo, 2'68.
 Abundio Santamaría, 1.089'13.
 Matías Santamaría Rebollo, 86'80.
 Hros. de Matías Santamaría, 35'46.
 Matías Santamaría Rebollo, 33'20.
 Luciana Tamayo Diez, 33'49.
 Mauro Verano Andrés, 288'78.
 Angel Villafranca, 2'72.
 Fulgencio Villarroel Pérez, 101'79.
 Florentina Villarroel R., 24'53.
 Sérvulo Villarroel Rebollo, 62'87.
 Heliadora Villarriego Diez, 5'49.

Urbana

Años 1934 al 42

Crescencio Barcenilla Flores, 7'73 pesetas.
 Flaviano Barrio Santamaría, 12'72.
 Desiderio Barrio Santamaría, 69'41.
 Hros. de Ramiro Barrio S., 5'78.
 Miguel y Segundo Cantera, 0'54.
 Leandro Castrillejo E, 6'78.
 Julio Castrillejo Barcenilla, 10'60.
 Cecilio Castrillejo D., 18'24 y 3'35.
 Andrea Castrillejo, 1'70, 1'07 y 1'70.
 Antimo Castrillejo, 0'85 y 0'17.
 Darío Castrillejo Barcenilla, 17'38.
 Darío Castrillejo R., 3'26 y 5'85.
 Julián Delgado Castrillejo, 1'71.
 Heliodoro Delgado Salazar, 1'70.
 Nicanora Delgado Salazar, 2'58.
 María Frías Diez, 4'24 y 0'34.
 Rosario Frías López, 1'70.
 Pío Escribano Castrillo, 3'90.
 Domingo Esguevillas, 2'12 y 0'22.
 Evencio Esguevillas Cantero, 8'38.
 Teótimo Esguevillas Cantero, 4'20.
 Trinidad Esguevillas E., 6'36.
 Hros. Carmen Flores, 17'36 y 9'21.
 Hros. de Lino Frías, 1'70.
 María Frías, 4'24 y 0'34.
 Rosario Frías López, 0'85.
 Eulogia García, 0'22.
 Saturnino García, hros., 12'72.
 Ignacio García, 0'44.
 Robustiano García Diez, 0'22.
 Julián e Ignacio García, 0'14.
 Hros. de Zoila Galindo, 10'03.
 Julián Galindo de Pedro, 3'61.
 Julia y Consuelo Galindo, 40'35.
 Egduminto García M., 18'68, 5'85 y 1'55.
 Josefa García Royuela, 11'71.
 Moisés y Eulogia García, 9'90.

Eulogia García, 10'45 y 0'66.
 Alberto García Santamaría, 1'65.
 Patricio Gil Castrillo, 11'18, 3'23, 8'38, 5'17 y 2'80.
 Fabriciano Izquierdo García, 6'53.
 Martina Manuel García, 9.
 Blas Marcos Castrillo, 10'17 y 18'08.
 Jesusa Martín Atienza, 2'26.
 Florencio Marcos Castrillo, 2'80.
 Fernando Marcos, 2'55.
 Pablo Martínez, 8'68.
 Eutimio Mínguez Uribe, 0'17.
 Antonio Merino García, 13'76.
 Dionisio Muñoz Bravo, 33'81.
 Magencia Merino Tobes, 13'77, 1'71, 2'58, 1'29 y 3'50.
 Ignacia Ortega Ortega, 6'80.
 Manuel Ortega Curiel, 4'10.
 Angel Prieto Calleja, 9'24.
 José de Pedro Merino, 52'19 y 2'57.
 Julia de Pedro Frías, 46'24.
 Timoteo de Pedro Merino, 7'75, 5'17, 2'58 y 1'95.
 Teodoro Prieto B., 1'95 y 1'95.
 Abundio Prieto García, 1'27.
 Hros. de Andrés, Prieto, 2'12, 0'17 y 0'17.
 Pablo Prieto Cantera, 4'28.
 Marcelina, Celestino, Elías y Tiburcio, 30'90.
 Isidoro Prieto Merino, 8'40.
 Mariano Prieto Merino, 3'92.
 Tiburcio Prieto García, 0'63.
 Hijos de Fidel Rebollo, 11'62.
 Hijos de Félix Rebollo, 87'16.
 Félix Rebollo Becerril, 1'02 y 1'02.
 Félix Rebollo Baranda, 17'08 y 8'48.
 Arsenio Rebollo García, 1'10.
 Eusebio Rebollo Prieto, 0'22, 0'14 y 0'17.
 Teódula Rebollo Baranda, 65'73.
 La misma e Isabel, 10'60.
 Antonia Rebollo Cuesta, 0'17.
 Justina Rebollo Baranda, 0'51.
 Felisa Rebollo, 2'12.
 Ursicio Rebollo Miguel, 37'04.
 Antonio Rebollo Rebollo, 30'12.
 Anselma y Gregorio Rodríguez, 0'17 pesetas.
 Adelaida Rebollo y otros, 3'79.
 Antonio Rebollo Marcos, 5'05.
 Antonio Rebollo Cuesta, 0'51 y 8'54.
 Julián Rebollo Rebollo, 1'72, 0'34 y 0'42.
 Ovidia Royuela Rebollo, 0'42 y 0'21.
 Mercedes Rodríguez T., 8'36.
 Vicente Rozas Moreno, 1'02.
 Teodoro Rojo Gallardo, 13'52.
 Marcelo Royuela Gil, 24'59.
 Tomás de Rozas Rodríguez, 5'85.
 Ciriaca Rodríguez Rozas, 4'01.
 Abundio Santamaría M., 2'12 y 0'75.
 Evaristo Santamaría, 0'17 y 0'17.
 Luisa, Julio y Santiago Santamaría, 0'42 pesetas.
 Luciano Tamayo, 0'64 y 10'20.
 Fulgencio Villarroel, 7'49.
 Fulgencio Villarroel Pérez, 41'19.
 Primitivo Villarroel R., 7'72 y 3'84.
 Isidro de Pedro Merino, 0'42 y 2'12.

Crédito agrícola

Teótimo Esguevillas Cantero, 3.400.
 Ismael Cantera Toquero, 1.700.

Villaviudas*Rústica*

Años de 1937 al 1943

Santiago Aguado, 0'61 pesetas.
 Hilaria Alonso, 40'52.
 José Asensio, 1'12.
 Demetrio Ausín, 2'21.
 Octaviana Ausín, 0'24.
 Bonifacia Ausín, 4'27.
 Angel Ausín, 17'05, 33'15, 4'42 y 7'43.
 Justo Ausín, 6'43.
 Felipa Borge, 1'74.
 Antonio Calvo Pérez, 1'53.
 Ricardo Calvo Rodríguez, 15'83.
 Apolonió Cantera, 23'30.

Demetrio Cantera, 23'99 y 135'42.
 Primitivo Cantera, 12'32.
 Ignacio Cantera Díez, 20'03.
 Máximo Cantera, 0'73.
 Miguel Cantera Cerrato, 91.
 Víctor Cantera Cerrato, 62'39 y 15'38.
 Ambrosio Cantera Díez, 21'77.
 Ignacio Cantera Díez, 165'18.
 Francisco Cantera, 36'29.
 Ambrosio Carazo, 10'18.
 Angel Carazo, 2'91.
 Claudio Carazo, 23'02.
 Petra Carazo Casero, 23'33.
 Claudio Carazo Pastor, 2'86, 34'35 y 21'11.
 Alberto Casero, 11'30, 11'05 y 14'48.
 José Casero Díez, 23'28.
 El mismo y otro, 11'77.
 Demetrio Cerrato, 3'28.
 Marcelino Cerrato, 1'53.
 Mariano Cerrato, 2'36.
 Domiciano Díez y hermanos, 20'64.
 Marcelino Díez, 1'08.
 Marcelo Díez, 143'63.
 Hros. de Marcelo Díez C., 37'07.
 Antonio Díez, 2'25.
 Martiniano Díez Garzón, 33'26 y 36'69.
 Santiago Díez Martínez, 24'78.
 Secundino Díez Padilla, 6'28.
 Mariano Díez Pérez, 22'60.
 Marcelo Díez Prieto, 14'60.
 Domiciano Díez y Hermanos, 15'40.
 Santiago Díez Rodríguez, 2'94.
 Raimundo Esguevillas I., 4'20.
 Inocencio Hernández, 1'37.
 Eusebio Galán y otro, 53'07.
 Eusebio, Victoria y Carmen Galán, 52'04.
 Felicísimo Galán G., 12'46 y 113'01.
 El mismo y otros, 14'55.
 Pedro Galán Pérez, 15'86.
 Julián y Galán, 6'86.
 Germán García, 3'15.
 Tomasa García Paredes, 49'27.
 Modesto García, 2'36.
 María González Giménez, 6'63.
 Modesto García Santiago, 1'20.
 Pedro Farrán Prieto, 2'93.
 Gelasio Ibáñez Díez, 50'56.
 Gelasio Ibáñez Maté, 7'33 y 6'16.
 Medardo Ibáñez Díez, 41'87.
 Ulpiano Ibáñez Sanz, 43'52, 7'65 y 11'87.
 Medardo Ibáñez A., 15'80 y 9'31.
 Medardo Díez, 83'64.
 Lino Ibáñez Díez, 1'80.
 Aquilino Ibáñez Díez, 0'86.
 Ulpiano Ibáñez Sanz, 40'21.
 Hros. de Ulpiano Ibáñez Sanz, 7'06.
 Ulpiano Ibáñez, 4'71.
 Gregorio Mancho, 4'63.
 Saturnino Lamadrid C., 8'92.
 María Macho, 6'58.
 Hros. de Gregorio Maestro, 0'30.
 Clemente Marín, 0'73, 7'81 y 0'40.
 Jesús Masa, 15'96.
 Alberto Maté, 2'35.
 Calverto Maté, 10'65.
 Felicitas Maté Cantera, 19'71.
 Julián Maté, 4'55.
 Calverto Maté, 8'22 y 0'30.
 Ovidio Millán, 1'03.
 Isidoro Millán y Cerrato, 302'94.
 Gervasia Núñez, 2'21.
 Miguel Núñez, 2'05.
 Gervasia Núñez, 7'71.
 Miguel Núñez Sanz, 6'02.
 Gervasia Núñez Tolín, 2'11.
 Julián Ortega Aguado, 0'05.
 Julita Pastor, 1'59.
 Rufo Pastor, 3'21.
 Magdalena Pérez, 1'93.
 Magdalena Pérez Pastor, 7'68.
 Magdalena Pérez Pérez, 110'36.
 Buenaventura Pecuro, 15'70.
 Vicente Rodríguez, 8'52.
 Aurelia Rodríguez, 8'30.

Primo Ruipérez Durango, 4'10.
 Gregorio Sanz Ruiz, 1'61.
 Hros. de José Sanz, 2'17.
 Gregorio Sanz Aguado, 14'09.
 Gregorio Sanz Carazo, 1'17.
 Marcelo Sanz Carazo, 2'14.
 Crescenciano Sanz Villar, 0'05.
 Magina Ventura Cantero, 5'96 y 2'25 pesetas.
 Zabala Iturribetia, 11'04.

Urbana

Años de 1935 al 43

Abundio Cantera Ibáñez, 4'84 ptas.
 Agapito Alonso C., 1'28.
 Alejandro García, 7'31.
 Ambrosio Ruipérez Sanz, 2'58.
 Aniano Revilla Muñoz, 1'29.
 Angel Ausín Pastor, 2'56 y 0'81.
 Angel Cantera Ausin, 3'24.
 Acelino Gutiérrez Rodríguez, 2'58.
 Baudelio Mocha, 1'79.
 Benito Aguado, 5'16.
 Brígida Cuesta Ruipérez, 5'88.
 Cipriano Martín, 5'16, 1'93 y 5'16.
 Claudio Casero, 2'58, 2'58 y 3'84.
 Dámaso Sanz, 5'16.
 Demetrio Cantera, 0'97.
 Dionisio Galán, 1'72.
 Eulogio Ausín Cerrato, 6'90 y 0'65.
 Evaristo García Díez, 7'73.
 Eufrasia Ausín, 2'58.
 Felipe Marín Baranda, 2'58.
 Félix Zabala Iturribetia, 6'45.
 Gregorio Ruipérez Núñez, 10'31.
 Gregorio Mocha A., 7'26 y 7'68.
 Hermenegildo Hilario S., 5'14.
 Ignacio Marín, 4'29.
 Ildefonso Sanz, 1'29.
 Isidro Díez, 0'64.
 Isidro Núñez, 0'21.
 Juan Aguado, 5'76, 23'10 y 10'17.
 Juan García, 10'32, 0'32 y 10'05.
 Juan Madrid, 3'39.
 Juan Ibáñez, 0'65.
 Josefa Díez, 1'37.
 Lázaro Ayuso, 2'58.
 Magdalena Pérez, 0'80, 1'29, 0'64, 0'32 y 0'64.
 María Cerrato, 5'16.
 Martiniana Díez García, 12'90.
 Mauricio Revilla, 27'01.
 Mariana Díez, 3'44, 0'80 y 0'48.
 Medardo Ibáñez, 9'77, 1'28, 0'94 y 1'92.
 Mariano Pérez Pérez, 0'50.
 Nicolás Rodríguez Padilla, 0'80.
 Pedro Galán, 5'16 y 2'58.
 Pedro Padilla, 5'76.
 Petra Ausín Díez, 0'97.
 Restituto Aguado, 4'04.
 Ricardo Cuervo, 0'64.
 Romualdo Alonso, 1'93 y 0'80.
 Rufino Cantera Ibáñez, 7'01.
 Ricardo Madrid Miguel, 0'80.
 Saturnino Madrid, 8'97.
 Teófilo Pastor Picado, 10'88.
 Vicente Manchón Cerrato, 21'15.
 Valentín Maté, 1'29.
 Aniceto López Balbás, 1'58 y 1'58.
 Cesáreo Díez Ibáñez, 0'78 y 0'24.
 Enrique Cuesta C., 11'61 y 16'02.
 Fidel Mantela, 1'25.
 Félix Díez, 3'72.
 Isidro Mocha, 3'96.
 Severiano Atienza Espina, 1'29.
 Teódula Abril García, 11'60.
 Elisa Alegría, 8'61.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanás 20 de Abril de 1944.—
 El Recaudador, Aureliano Díez-handino. 1042

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1944.—Primer trimestre de 1944

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1944 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Explicación de la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1943	PESETAS
En valores nominales de Deuda del Estado.....	1065393 42
En efectivo disponible en Caja y Bancos.....	6483 73
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1071877 15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	619661 18
CARGO.....	1691538 33
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	558627 81
Existencia para el trimestre que sigue.....	1132910 52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
1 Rentas.....		30647 88	30647 88
2 Bienes provinciales.....		»	»
3 Subvenciones y donativos.....		»	»
4 Legados y mandas.....		»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....		375 »	375 »
6 Contribuciones especiales.....		»	»
7 Derechos y tasas.....		22175 29	22175 29
8 Arbitrios provinciales.....		»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado		»	»
10 Cesiones de recursos municipales.....	116907 »	»	116907 »
11 Recargos provinciales.....	55647 »	»	55647 »
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	613 33	613 33
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	1.071877 15	393295 68	1.465172 83
CARGO.....	1.071877 15	619661 18	1.691538 33
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....		26094 84	26094 84
2 Representación provincial.....		3080 24	3080 24
3 Vigilancia y seguridad.....		»	»
4 Bienes provinciales.....		»	»
5 Gastos de recaudación.....		1322 75	1322 75
6 Personal y material.....		134024 99	134024 99
7 Salubridad e higiene.....		»	»
8 Beneficencia.....		19410 57	19410 57
9 Asistencia social.....		5988 98	5988 98
10 Instrucción pública.....		10975 »	10975 »
11 Obras públicas y edificios provinciales...		74871 04	74871 04
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....		»	»
13 Montes y pesca.....		1053 »	1053 »
14 Agricultura y ganadería.....		607 28	607 28
15 Crédito provincial.....		»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....		»	»
17 Devoluciones.....		»	»
18 Imprevistos.....		8438 84	8438 84
19 Resultas.....		272755 28	272755 28
20 Fianzas y depósitos.....		»	»
DATA.....		558627 81	558627 81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Palencia a 31 de Marzo de 1944.—El Interventor de fondos provinciales, J. A. PRIETO.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral que antecede, por encontrarla conforme.—Palencia 28 de Abril de 1944.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMIREZ.

SESION DE 29 DE ABRIL DE 1944

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de Palencia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Abril de 1944

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco Bact. Id.		Fuentes de Nava	Bovina	»	1	»	1	»
Fiebre Af. Id.		Autillo de Campos	Mular	»	1	»	1	»
Id.		Cenera de Zalima	Bovina	24	»	18	»	6
Id.		Nestar	Id.	»	20	»	»	20
Id.		Aguilar de Campóo	Id.	»	25	»	»	25
Id.		Baños de Cerrato	Id.	»	1	1	»	»
Id.		Palencia	Id.	»	3	»	»	3

Palencia 8 de Mayo de 1944.—El Jefe del S. P. de Ganadería, MANUEL RABANAL, 1185

Confederación Hidrográfica del Duero**JEFATURA DE AGUAS**

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de esta Confederación, un concurso público para la ejecución de un primer destajo de 48.933'16 pesetas de las obras de abastecimiento de Bárcena de Campos (Palencia).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario en el día 22 de Mayo de 1944, a las doce horas, en la oficina de la citada Jefatura, calle de Muro, número 5, Valladolid.

Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4'50 peseta y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas del día 19 de Mayo de 1944, en las oficinas de esta Confederación, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquéllos que no llegasen en los días siguientes a la misma.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación, una fianza provisional de 1.000 pesetas.

Valladolid 8 de Mayo de 1944.—El Ingeniero 2.º Jefe de Aguas, (ilegible). 1176

Modelo de proposición

(En papel sellado de 4'50 pesetas)

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., con fecha de....., de....., de 1944 para adjudicar por concurso de destajos las obras de abastecimiento de Bárcena de Campos (Palencia), se compromete a ejecutar el primer destajo de dichas obras, con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones de la misma y con una baja de..... (en letra y número)....., sobre el presupuesto de ejecución por administración de las obras.

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(Fecha, firma y rúbrica)

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

Otra.—En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder legal que lo autorice.

Administración de Justicia**Palencia****EDICTO**

Por la presente se deja sin efecto la busca, captura y prisión del procesado Luis Morate Balbás, de 38 años, casado, hijo de Julián y Luisa, natural y vecino de Palencia, mediante haber sido habido y encontrarse detenido en la prisión de

Huesca, a disposición de este Juzgado, y cuya busca, captura y prisión se interesó con fecha 22 de Diciembre de 1942; en sumario número 183 de 1942, por abandono de familia.

Dado en Palencia a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—P. Catón.—El Secretario, Hipólito Codesido. 1170

Administración Municipal**Palencia****Subasta voluntaria**

1.º Es objeto de esta subasta el arriendo por un año de los pastos de los prados de la propiedad municipal titulados «Valerón», de una hectárea, 69 áreas y 61 centiáreas; «Mereguer», de 54 áreas y 80 centiáreas; y «Vertavillo», de 2 hectáreas y 54 áreas. El plazo del arriendo comenzará el 1.º de Junio próximo y terminará el 31 de Mayo de 1945.

2.º Como tipo de subasta o precio del arriendo por el año, se fija la cantidad de cuatrocientas pesetas.

3.º Únicamente podrán tomar parte en la subasta quienes acrediten ser suministradores de carnes a la Ciudad, ya se tenga la condición de tratante en ganados o se posea despacho abierto.

4.º Para tomar parte en la licitación es indispensable constituir en metálico y ante la Mesa que intervenga en ella, el importe del diez por ciento del topé de subasta fijado. El que resulte rematante vendrá obligado a ingresar en Arcas Municipales, el importe del remate tan pronto como se le notifique la adjudicación. El dueño o dueños de las fincas colindantes tendrán derecho a retraer para sí el aprovechamiento de dichos pastos por la cantidad que ofrezca el mejor postor en la licitación.

5.º La subasta, que tiene el carácter de voluntaria, se celebrará en el Salón de actos de esta Consistorial, a las trece horas del día 27 del actual, ante la Mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, que actuará de Presidente, un Vocal de la Comisión de Policía Rural y otro de la de Hacienda, dando fe del acto el Secretario de la Corporación. Esta Mesa hará la adjudicación provisional reservándose la definitiva a la Comisión Permanente, otorgándose en favor de la propuesta más ventajosa, o en su caso del colindante que la haga suya.

6.º La subasta se decidirá por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose postura menor del tipo de subasta, ni pujas inferiores a diez pesetas.

7.º El término de la licitación se anunciará por el señor Presidente en la forma acostumbrada.

8.º En lo no previsto especialmente en este condicional, regirán como supletorias las normas del Reglamento de contratación municipal.

9.º El que resulte adjudicatario vendrá obligado a realizar los aprovechamientos en la forma normal en esta clase de arriendos y responderá de los daños ocasionados.

Palencia 5 de Mayo de 1944.—El Alcalde, S. Rodríguez. 1173

Condicional de subasta

1.º El presupuesto a que asciende la subasta para la ejecución de las obras de reparación de las fachadas de la casa Consistorial, con picado y revoque es el de 68.163'03 pesetas, a base de cuyo tipo se admiten proposiciones a la baja.

2.º Se concede un plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para la admisión de proposiciones, las que habrán de presentarse en la Secretaría de la Corporación, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, reintegradas con timbre municipal de 1'50 y suscritas por el proponente o apoderado en forma, contenidas en pliego cerrado y lacrado y ajustadas al modelo que al final se inserta.

3.º A ellas habrá de acompañarse el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria municipal del depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta.

4.º La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al en que termine el plazo señalado para su admisión, en el Salón de actos de este excelentísimo Ayuntamiento, ante la Mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Vocales de la Comisión de Policía Urbana, dando fe del acto el señor Notario a quien en turno correspondiente.

5.º Dicha Mesa hará la adjudicación provisional reservándose la definitiva a la Comisión Permanente, quien la hará en favor de la propuesta más ventajosa.

6.º Todo licitador, por el hecho de serlo, viene obligado a realizar las obras, si le fueren adjudicadas definitivamente, comenzándolas dentro del plazo de treinta días, y la negativa a ello o el retraso en el comienzo, llevará aparejada la pérdida del depósito provisional, en favor del Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario, el que vendrá obligado a constituir depósito definitivo en garantía de adjudicación, el que será devuelto una vez que las obras sean definitivamente recibidas, en cuyo momento serán abonadas con arreglo a la liquidación que se practique.

7.º Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios de esta subasta, reintegro del expediente y contrata, pagos a la Hacienda y cuantos se deriven de la adjudicación.

8.º El contratista es responsable para con los obreros que emplee, de cuantas reclamaciones se produzcan por accidentes del trabajo, seguro obrero, subsidio familiar, pago y cuantía de jornales, horario de trabajo y en general de cuanto resulte de la ejecución de la obra.

9.º Las multas, reintegros o sanciones que se impongan al Contratista por incumplimiento de los condicionales formulados, se traerán de los pagos que hayan de hacersele.

10.º A los efectos del artículo 26 del Reglamento de la Contratación de Obras y Servicios municipales, se concede un plazo de tres días, para interponer las reclamaciones que se estimen oportunas contra estos acuerdos.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., vecino de....., enterado del anuncio de la Alcaldía de Palencia, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día....., sobre subasta para la adjudicación de las obras de reparación de la fachada de la casa Consistorial, hallándose en un todo conforme con las condiciones formuladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción al proyecto de las mismas, rebajando un..... (tanto por ciento en letra), del tipo de subasta. Se acompaña justificante del depósito provisional.

Palencia (fecha y firma)

Palencia 5 de Mayo de 1944.—El Alcalde, S. Rodríguez. 1174

Dueñas**EDICTO**

Consignada en el presupuesto Municipal ordinario de este Ayuntamiento una cantidad para la pavimentación de la calle de Antonio Monedero de esta ciudad, se ha acordado la celebración de la correspondiente subasta.

Lo que se hace saber al público a los efectos de reclamaciones, que podrán ser presentadas en el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, de diez a trece, los días laborables.

Pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Dueñas 4 de Mayo de 1944.—El Alcalde accidental, C. Tranque. 1164

Palenzuela**EDICTO**

Don Martín San Cristóbal, Recaudador de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Palenzuela.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, se avisa a los contribuyentes, que la recaudación del 2.º trimestre del reparto de Utilidades tendrá lugar en dicho pueblo el 22 y 23 del mes de Mayo, de diez de la mañana a dieciocho de la tarde, en el local designado al efecto. En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 de Junio a la oficina recaudadora, situada en Quintana del Puente, incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del tercer mes del trimestre, y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Palenzuela 7 de Mayo de 1944.—Martín San Cristóbal. 1182